

GABINETE DEL MINISTRO DIVISIÓN JURÍDICA

AZPGI/JAHG/NAC

CREA COMISIÓN DE TRABAJO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO SANITARIO EN MATERIA DE REGULACIÓN DE PROFESIONES DE LA

EXENTO N°

01

Santiago,

SALUD

0 4 ENE 2019

**VISTOS:** 

Lo dispuesto en los artículos 4°, 6° y 8° del D.F.L. N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en los artículos 6, 24 y 28° del decreto supremo N°136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 y N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República;

## CONSIDERANDO:

1° Que durante el año 2017 el Ministerio de Salud convocó a los Colegios Profesionales del sector salud, para actualizar las disposiciones del Código Sanitario, en su Título V, denominado "Del ejercicio de la medicina y profesiones afines", con miras a incorporar en su texto a las profesiones de la salud que no tienen consagración expresa en ese cuerpo normativo y proponer la regulación administrativa del ejercicio profesional.

2° Que como resultado del trabajo indicado en el numeral anterior, y no obstante no alcanzar los objetivos planteados en la mesa de trabajo, se suscribió un Protocolo de Acuerdo con Colegios Profesionales del sector salud, para continuar trabajando en pos de la actualización del Código Sanitario, en materia de regulación de las profesiones del sector salud.

3° Que a partir del mes de octubre de 2018, el Ministerio de Salud conforma un equipo de trabajo para actualizar la regulación de las profesiones de la salud contenida en el Libro V del Código Sanitario, para contar con una propuesta ministerial que recoja los desafíos de la actividad de las profesiones de la salud en el país, en forma que garantice calidad en la atención de salud y la eficiencia del sistema de salud chileno.

 $$4^{\circ}$$  Que de acuerdo a lo informado por Sr. Jefe de Gabinete en memorándum N° 334, de 07 de diciembre de 2018, y antecedentes indicados, dicto el siguiente:

## DECRETO:

1° CRÉASE una Comisión de Trabajo para actualizar el Código Sanitario, en su Libro V "Del ejercicio de la medicina y

profesiones afines", cuyo objetivo general será proponer un nuevo marco regulatorio para el quehacer de las profesiones de la salud, que contenga los desafíos de la práctica de los profesionales de la salud, para garantizar la calidad de la atención y la eficiencia del sistema de salud chileno.

2º La Comisión de Trabajo para la actualización del Código Sanitario en materia de regulación de las profesiones de la salud, se estructurará con un Comité de Expertos Nacionales; un Consejo Asesor; un Grupo Fuerza Tarea, y una Secretaría Ejecutiva, y tendrá los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar acuerdos nacionales en materias de regulación de profesiones de salud:
- b) Construir un marco conceptual basado en la evidencia que tenga validez para los actores involucrados;
- c) Establecer mesas de trabajo entre los actores involucrados y la autoridad ministerial;
- d) Construir un modelo de regulación de las profesiones de salud basado en la experiencia mundial y la evolución del sistema de salud de nuestro país.

**3°** El Comité de Expertos Nacionales, estará integrado por 16 destacados profesionales de la Academia de diversas disciplinas, y que son los siguientes:

- Dr. Oscar Arteaga Herrera, que actuará como Presidente;
- Dra. María Teresa Valenzuela;
- Dr. Alberto Dougnac Labatut;
- D. Eduardo Díaz Zambrano;
- Dr. Patricio Silva Rojas;
- D. Forlin Aguilera Olivares
- Dr. Wilfried Diener Ojeda;
- Dra. Helia Molina Milman
- D. Viviane Jofré Aravena
- Dra. Erica Castro Inostroza
- D. Mercedes Carrasco Portiño;
- D. Rocío Nuñez Carrasco;
- Dr. Antonio Orellana Tobar;
- D. Mirta Crovetto Mattassi;
- Dr. Jorge Gamonal Aravena
- D. María Isabel Catoni Salamanca

	El	Comité	sesionará	en	forma	ordinaria	con	una
periodicidad mensu	al, no obs	tante, po	drá organiza	ar su	trabajo	de modo	distint	o, en
forma de alcanzar	los objetiv	os señala	ados.					

La nómina y antecedentes de los expertos individualizados, consta en documento que se adjunta y que se entiende forma de este acto.

**4°** El Consejo Asesor, estará integrado por representantes de Colegios Profesionales del sector salud, de sociedades científicas y de la sociedad civil, que será coordinado por la División de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

El Consejo recibirá y retroalimentará la información y análisis que realice el Comité de Expertos, y sesionará de modo ordinario en forma trimestral, y establecerá los métodos de trabajo y de comunicación para contribuir al logro de los objetivos.

**5°** El Grupo Fuerza Tarea, está conformado por representantes de las Subsecretarías del Ministerio, del Fondo Nacional de Salud, de la Superintendencia de Salud y del Instituto de Salud Pública.

Los integrantes de este equipo son los siguientes:

- Subsecretaría de Salud Pública: María José Guzmán, como titular; y Elvira Tagle, como subrogante.
- Subsecretaría de Redes Asistenciales: Mario Paublo, en calidad de titular; y Hugo González, como subrogante;
- Superintendencia de Salud: Ignacio García Huidobro, titular; y Hugo Ocampo, subrogante.
- Fondo Nacional de Salud: Francisco León, titular, y María Soledad Mena, subrogante;
- Instituto de Salud Pública: Director del Instituto, titular; y Judith Mora, subrogante;
- División Jurídica del Ministerio de Salud: Jorge Hübner, titular; y Nelly Abarca, subrogante;
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción: María Daniela Godoy, titular; y María Elena Winser, subrogante;
- División de Gestión y Desarrollo de las Personas: Solange Garreaud, titular; y Pedro Contreras, subrogante;
- Departamento de Comunicaciones: Daniella Montoya, titular; y Paula Ramírez, subrogante;

**6°** La Secretaría Ejecutiva estará integrada por la Dra. María José Guzmán, el Dr. Mario Paublo y la profesional Pierinna Gallardo. Le corresponderá organizar y apoyar la realización del trabajo periódico del equipo Fuerza de Tarea, para el logro de sus objetivos, además de articular el trabajo con el Comité de Expertos y el Consejo Asesor.

## 7° Al Comité de Expertos le corresponderá:

- a) Coordinar los vínculos con los expertos extranjeros;
- b) Desarrollar el análisis teórico del "estado del arte";
- c) Analizar el reconocimiento de las carreras de la salud no incorporadas en el Código Sanitario, a la fecha;
- d) Otorgar el contexto general a las acciones de los profesionales a incorporar, como parte del equipo de salud, con intervenciones sanitarias bajo un enfoque biopsicosocial y de determinantes sociales en salud

El Consejo Asesor coordinará las actividades con los equipos profesionales y sociedades científicas.

El Grupo Fuerza Tarea aportará los insumos de evidencia para el Comité de Expertos, y le corresponde:

a) Mejorar la comunicación entre los miembros de la mesa creando vínculos de trabajo; y

b) Articular el trabajo realizado entre el Comité y el Consejo, además del trabajo intraministerial requerido por el grupo.

**8°** Los acuerdos que se adopten deben constar en acta que se levantará al efecto, la que será aprobada por los miembros presentes en la sesión..

9° Los integrantes del Comité de Expertos Nacionales y del Consejo Asesor, no recibirán estipendio o remuneración alguna por parte del Ministerio de Salud para este efecto, y deberán suscribir una declaración jurada simple sobre conflicto de interés y compromiso de confidencialidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular A 15 N° 2 de 2015, del Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud, por medio de Gabinete de Ministro, proveerá las instalaciones, el equipamiento y el apoyo logístico necesario para la coordinación y celebración de las sesiones de la Comisión, ya sea en dependencias del Ministerio de Salud o fuera de ellas. De la misma manera, conforme a disponibilidad presupuestaria, podrá financiar los gastos de traslado y hospedaje de los integrantes de la Comisión que concurran desde regiones diferentes a la Metropolitana; y proveerá de almuerzo o colación, si corresponde

10° La Comisión de Trabajo tendrá vigencia de dos años.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

R. EMILIO SANTELICES CUEVAS MINISTRO DE SALUD

<u>Distribución:</u>
Gabinete Ministro de Salud
Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
División Jurídica
Oficina de Partes